

**COMUNICACIONES MARCONI S.A.
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

COMUNICACIONES MARCONI S.A., es una compañía anónima constituida en la ciudad de San Francisco de Quito, ante el Doctor Manuel Moreta Castillo Notario Tercero, mediante escritura pública del 30 de noviembre de 1992, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución 93.1.1.1.104 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de enero de 1993.

Es un operador de sistema de radio troncalizado con residencia en la ciudad de Quito, que establece, opera y explota sistemas troncalizados de radio-comunicación con la autorización de su ente regulador Superintendencia de Telecomunicaciones.

La Empresa es considerada como líder en el campo de las telecomunicaciones en la banda UHF de 800 a 900 Mhz. Un sistema de radio troncalizado es un sistema de comunicación compartida y automatizada que utiliza un número pequeño de canales para un número grande de usuarios, esta característica da la pauta para que se lo conozca como un sistema inteligente brindando beneficios de privacidad e inmediatez en las comunicaciones.

La Compañía goza de una infraestructura compuesta por 8 sistemas y 40 pares de frecuencias, la misma que puede ser ampliada, en la medida posible de acuerdo a las necesidades de la misma o por la integración de nuevos usuarios.

Servicios Adicionales. - La Empresa provee servicio técnico de reparación y mantenimiento de equipos troncalizados en sus propios laboratorios altamente equipados, a fin de entregar un servicio de calidad en 48 horas.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía cuenta con 18 empleados.

NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

La República Ecuatoriana se encuentra inmersa en un delicado contexto económico, cuyos principales indicadores son un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero en crisis y una recesión económica producto de la pandemia denominada Covid-19, que se estima que en el Ecuador tendrá una duración de varios años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo y un deterioro de la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones.

Para hacer frente a la crisis que vive el país, a partir de 16 de marzo de 2020, el Gobierno ha emitido leyes, decretos y regulaciones que implican un profundo cambio del modelo económico vigente entre las medidas adoptadas se destacan:

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con decreto Ejecutivo No. 1017, suscrito el 16 de marzo de 2020, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 163 de 17 de marzo de 2020 emite la Declaratoria del Estado de Excepción:

- Movilización de Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Suspensión de ejercicio de derechos de libertad de tránsito y de asociación y reunión para mantener cuarentena comunitaria
- Toque de queda.
- Suspensión de la jornada presencial de trabajo para empleados públicos y privados y se dispone acogerse a la modalidad de teletrabajo.
- Suspensión de plazos y términos de todas las Funciones del Estado.

Con acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, suscrito el 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Trabajo señalan Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria

- Aplicable a sector público y privado.
- Modalidad de teletrabajo emergente no modifica condiciones esenciales de la relación laboral y no constituye causal de terminación de la relación laboral.
- Servidores públicos y trabajadores a quienes se disponga aislamiento como medida de prevención para evitar contagio, se acogerán a teletrabajo emergente.
- Modalidad exige registro ante Ministerio de Trabajo.

Con Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077, Suscrito el 15 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Trabajo señalan Directrices para la Aplicación de Reducción, Modificación o Suspensión Emergente de la Jornada Laboral durante la Declaratorio de Emergencia Sanitaria

Aplicable al sector privado.

- Potestativo del empleador y aplicable a grupos, actividades o lugares de trabajo.

Reducción emergente: Límite no menor a 30 horas semanales, por período de 6 meses con renovación de 6 meses más. Aportación al IESS sobre 8 horas diarias de trabajo. Despido y desahucio calculado sobre última remuneración antes del ajuste. Se debe demostrar fuerza mayor, reducción de ingresos o pérdidas y exigir plan de austeridad que incluya reducción de ingresos de administradores.

Modificación emergente: Para precautelar actividades y/o producción. Incluye trabajo en sábados y domingos.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, suscrito el 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Trabajo señalan Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Suspensión emergente: Para quienes no se puedan acogerse a teletrabajo, reducción o modificación de jornada laboral. Suspensión no implica terminación de la relación laboral. Recuperación de la jornada una vez finalizada declaratoria de emergencia: 3 horas diarias de días subsiguientes a reactivación y/o 4 horas sábados. Si trabajador no recupera, devuelve remuneración.

Vigencia de la norma a partir de su suscripción.

- Empleador debe confirmar a trabajadores tiempo estimado de la medida.

Terminación de modalidad emergente por:

- Acuerdo de las partes;
- Finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria

Con acuerdo Ministerial No. MDT-2020-079, Suscrito el 24 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Trabajo Instructivo para el Pago de la Participación de Utilidades

- Directrices para pago de utilidades para empleadores que sean personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, incluyendo utilidades por actividades complementarias. Se regula unificación de utilidades.
- Cálculo de la participación de utilidades: Considerará el período anual de trescientos sesenta (360) días, incluidos las vacaciones y feriados; y, la jornada laboral mensual equivalente a doscientas cuarenta (240) horas. En modalidad de jornada parcial permanente, participación se determinará en función de proporción de tiempo efectivamente trabajado.
- Vigencia de norma a partir de su suscripción.
- Fecha para liquidación de utilidades: 31 de marzo de cada año.
- Pago de utilidades: 15 días contados a partir de liquidación.
- Registro de utilidades: De acuerdo con cronograma aprobado por Ministerio del Trabajo, según noveno dígito del RUC.

Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000022, suscrita el 16 de marzo de 2020 emitida por el Servicio de Rentas Internas, suspensión de los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro.

- Aplicable a todos los procesos administrativos y tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro.
- Vigencia de la norma a partir de su suscripción.
- Suspensión a partir del 16 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución Nro. SRI-SRI-2020-0002-R, Suscrita el 20 de marzo de 2020 emitida por el Servicio de Rentas Internas. Ampliación del Plazo para la Presentación de Anexos Tributarios

- Por única vez, ampliense los plazos de presentación del Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF); del Anexo de Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IBP); del Anexo ICE; del Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID); del Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles; del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) - Mensual; y del Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC) - Mensual, cuya presentación, de acuerdo con la normativa tributaria vigente, deban presentarse en los meses de marzo y abril de 2020.
- Las multas relacionadas con estas obligaciones, que se hubieren cancelado hasta la fecha de entrada en vigencia de este acto normativo, no constituyen pagos indebidos.
- Vigencia de la norma a partir de su suscripción.
- Plazos para presentación vencen en agosto de 2020, de acuerdo con noveno dígito del RUC. Excepción: contribuyentes que tengan su domicilio principal en la provincia de Galápagos, quienes deben presentar los anexos hasta el 7 de agosto de 2020.

Resolución No. 569-2020-F, Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reformas en el Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional".

Se realizan las siguientes reformas:

1. Se entenderá por "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias" al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente resolución.
2. Las entidades financieras del sector público y privado, a solicitud de los clientes o por iniciativa directa de las entidades financieras, previa notificación al cliente, podrán modificar las condiciones originalmente pactadas de las operaciones de crédito de los diferentes segmentos. Este diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias no generará costos adicionales ni comisiones para el cliente.
3. Las entidades establecerán políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de los diferimientos extraordinarios referidos en la transitoria anterior;

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. 569-2020-F. Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reformas en el Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional".

4. A partir de los estados financieros presentados con fecha 31 de marzo del 2020 y por un plazo de 90 días, los saldos de los créditos directos, créditos contingentes pagados, cuotas o porción del capital que formen parte de los dividendos de las operaciones de los segmentos comercial prioritario, productivo, comercial ordinario, consumo ordinario, consumo prioritario, microcrédito en cualquiera de las modalidades, educativo, vivienda, inversión pública y los comprendidos dentro de las inversiones privativas del BIESS que no hubieren sido pagados en la fecha de vencimiento, se transferirán a las correspondientes cuentas vencidas a los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento de la operación, las operaciones señaladas no serán reportadas como vencidas al registro de datos crediticios por parte de las entidades.
 5. Los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras diferidas extraordinariamente no causarán intereses moratorios, gastos, recargos ni multas durante el período o plazo acordado con el deudor; las reestructuraciones y refinanciamientos no implican la existencia de una nueva operación crediticia, por lo tanto, no se afectan con los tributos, contribuciones ni otros gravámenes.
 6. Las entidades podrán aplicar este diferimiento extraordinario durante la vigencia de la presente resolución; los créditos que se beneficien de este procedimiento extraordinario e incumplan con los nuevos términos y condiciones se deben reconocer como reestructurados
- Vigencia de norma por 120 días luego de su aprobación

Resolución No. 568-2020-F Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reforma a la sección IV "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de Ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", del capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", del título II "Sistema Financiero Nacional", del libro I "Sistema monetario y Financiero", de la codificación de Resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, que establece pagos diferidos para el sector popular y solidario.

Se introducen como reformas transitorias las siguientes:

1. Se entenderá por "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias" al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de lo dispuesto en la presente resolución;

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. 569-2020-F, Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reformas en el Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional".

2. De manera excepcional y temporal, las entidades podrán modificar las condiciones originalmente pactadas para los créditos, manteniendo la calificación que el crédito tenía al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución y, por lo tanto, sin que se modifique el requerimiento de provisión correspondiente;
3. La modificación referida se generará por iniciativa de la entidad o por solicitud del deudor y consistirá en diferir el pago de por lo menos dos cuotas de capital e intereses que hayan vencido a partir del 16 de marzo de 2020; además, se podrán otorgar períodos de gracia;
4. El cumplimiento de las cuotas y obligaciones financieras cuyo pago sea diferido se acordará según las condiciones de cada entidad y el análisis que se realice sobre la situación del deudor, producto de lo cual se generará una nueva tabla de amortización que se ampliará en, al menos, el mismo número de cuotas que las diferidas, estando prohibida toda figura que implique cobro de interés sobre interés; los pagos que se receipten durante los meses en que la obligación se diferió serán considerados pagos anticipados; y, la modificación de los créditos estará exenta de requerimientos, requisitos o documentación adicionales.
5. La solicitud y la aceptación de diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias podrán realizarse por medios electrónicos conforme la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; la aceptación del deudor implica, necesariamente y en todos los casos, que acepta tanto el diferimiento extraordinario de la obligación crediticia como la tabla correspondiente;
6. Para todos los fines las grabaciones de audio, video o los registros electrónicos que mantenga cada entidad serán prueba suficiente de la aceptación por parte del deudor. Dichos registros formarán parte de los documentos que amparan el crédito.
7. La fecha de modificación de la operación será aquella en la cual se formalizó el acuerdo respecto de las nuevas condiciones de crédito; ni el refinanciamiento ni la reestructura implican que exista una nueva operación crediticia y, por lo tanto, no se afectan con tributos, contribuciones ni otros gravámenes;
8. Las entidades establecerán políticas y procedimientos concretos para la gestión y seguimiento de estas operaciones, mismas que serán identificadas y monitoreadas de manera específica;
9. Las cuotas y obligaciones financieras diferidas, aludidas en la Disposición Transitoria precedente, no se reportarán como vencidas al registro de datos crediticios por parte de las entidades;

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. 569-2020-F, Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reformas en el Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional".

10. El diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias de los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras no causará intereses moratorios, gastos, recargos ni multas durante el período o plazo acordado con el deudor;
11. Los créditos que se benefician de este procedimiento e incumplan con los nuevos términos y condiciones se deben reconocer como reestructurados;
12. Se prohíbe la reversión de provisiones durante el ejercicio económico 2020.

Resolución No. SB-2020-0497, Suscrita el 17 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia de Bancos Suspensión de Plazos y Términos

- Vigencia de norma por 120 días luego de su aprobación

Se suspenden los plazos y términos en todos los procesos, procedimientos y recursos cuyo conocimiento y trámite ha iniciado la Superintendencia de Bancos y debe resolver en sede administrativa. Se suspenden los términos previstos en la Norma de Control del Defensor del Cliente de las Entidades Financieras Públicas y Privadas, dentro de los cuales se deben conocer y tramitar las quejas y reclamos presentados, el Defensor del Cliente de las entidades financieras públicas y privadas.

- Vigencia de norma a partir de su suscripción y por el tiempo en que dure la emergencia y el estado de excepción

Resolución No. SCVS-INPAI-2020-00002712 Suscrita el 16 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Suspensión de los plazos y términos para procesos cuya sustanciación sea inherente a las competencias de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

- Suspensión aplica a todos los procesos administrativos, coactivos, tributarios y de prescripción de la acción de cobro y en general todo proceso a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Vigencia de la norma a partir de su suscripción.
- Suspensión durante el lapso de un mes contado a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 16 de abril de 2020.
- Suspensión podrá revocarse o prorrogarse, de acuerdo con disposiciones sobre emergencia sanitaria.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. SCVS-INPAI-2020-00002712 Suscrita el 16 de marzo de 2020, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Prórroga de la entrega de información anual de las compañías, contenida en Art. 20 de la Ley de Compañías.

- Información anual: balances, estados de pérdidas y ganancias, informes de administradores y órganos de fiscalización.
- Prórroga de 30 días contados a partir de vencimiento del plazo original.
- Vigencia de la norma a partir de su suscripción.
- Plazo máximo para presentación de información: 30 de mayo de 2020.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Base de presentación y moneda funcional

Los estados financieros de COMUNICACIONES MARCONI S.A., se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los estados financieros y las notas correspondientes a los mismos son de responsabilidad de la Gerencia de la Compañía y se presentan en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), que es la moneda funcional y de presentación de la misma.

3.2 Clasificación de saldos corrientes y no corrientes

Los saldos de activos y pasivos presentados en el estado de situación financiera se clasifican en función de su vencimiento, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a 12 meses, los que están dentro del ciclo normal de la operación de la Compañía y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período.

3.3 Efectivo

El efectivo incluye aquellos activos financieros líquidos y depósitos.

3.4 Activos y pasivos financieros

Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, la Compañía lo mide al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la Compañía mide el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.4 Activos y pasivos financieros

Al final de cada período sobre el que se informa, la Compañía mide los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición:

- Los instrumentos de deuda (como una cuenta, pagaré o préstamo por cobrar o pagar) se miden al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.
- Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se miden al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor) a menos que el acuerdo constituya, en efecto, una transacción de financiación. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad mide el instrumento de deuda al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado

- Las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta se miden de la siguiente forma:
 - (i) Si las acciones cotizan en bolsa o su valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad, la inversión se mide al valor razonable cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado.
 - (ii) Todas las demás inversiones se miden al costo menos el deterioro del valor.

Al final de cada período sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Una entidad medirá una pérdida por deterioro del valor de los siguientes instrumentos medidos al costo o costo amortizado de la siguiente forma:

- a) Para un instrumento medido al costo amortizado, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.
- b) Para un instrumento medido al costo menos el deterioro, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.4.1 Cuentas por cobrar - clientes

Corresponde a aquellos activos financieros con pagos fijos y determinables que no tienen cotización en el mercado activo. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen por el importe de la factura, registrando el correspondiente ajuste en el caso de existir evidencia objetiva de riesgo de pago por parte del cliente.

Las cuentas y documentos a corto plazo no se descuentan. La Compañía ha determinado que el cálculo del costo amortizado no presenta diferencias con respecto al monto facturado debido a que la transacción no tiene costos significativos asociados.

Las cuentas por cobrar – clientes y otras cuentas por cobrar se clasifican en activos corrientes.

3.5 Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo, son registrados al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro de valor.

El costo de la propiedad, planta y equipo comprenden su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la activación del activo, y su puesta en marcha en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la administración.

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Los gastos de reparaciones y mantenimiento se registran directamente al resultado del ejercicio cuando se presentan.

La administración de la Compañía, como procedimiento efectúa el análisis de si existe la incidencia de deterioro para la propiedad, planta y equipo en forma anual.

La depreciación se carga para distribuir el costo de la propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta de acuerdo con las siguientes tasas de depreciación anual:

Propiedad, planta y equipo	Años vida útil	Porcentaje de depreciación
Edificios	20	5%
Muebles y enseres	10	10%
Maquinaria y equipo	10	10%
Equipos de radio y comunicación	10	10%
Vehículos	5	20%
Equipos de computación y software	3	33%

Retiro o venta de la propiedad, planta y equipo

La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de un activo se determina entre la diferencia del costo y el precio de venta y es reconocida en los resultados del ejercicio.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.6 Cuentas y documentos por pagar

Las cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar son registrados a su valor razonable.

3.7 Impuestos

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido:

Impuesto corriente

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas que no son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía se calcula en base a la tasa al final de cada período o el anticipo determinado de impuesto a la renta el que sea el mayor, para el año 2019 y 2018 la tasa es del 25%.

Para sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando la sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedad más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

Asimismo, aplicará la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales a toda la base imponible, la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales. - Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

Impuestos diferidos

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la utilidad gravable.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Impuestos diferidos

El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias imponibles. Se reconocerá activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son medidos empleando las tasas fiscales que se esperan sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele. Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía no mantiene saldo por activos por impuestos diferidos.

3.8 Beneficios a empleados

3.8.1 Beneficios a empleados corto plazo

Son beneficios a corto plazo medidos a una base no descontada y reconocidos como gastos a medida que el servicio es recibido.

3.8.2 Beneficios definidos: Jubilación patronal y bonificación por desahucio

El costo de los beneficios definidos (jubilación patronal y bonificación por desahucio) debe ser determinado con valoraciones actuariales realizadas al final de cada período. Las provisiones se efectúan tomando como base el estudio actuarial practicado por un profesional independiente. Las ganancias y pérdidas actuariales se deben reconocer en resultados.

Los empleadores tienen la responsabilidad de pagar a sus trabajadores que por veinticinco años o más años, hubieran prestado servicios continuados o ininterrumpidamente, todos los beneficios que establece el Código de Trabajo por concepto de pensiones de jubilación patronal o proporcional cuando han cumplido veinte años, pero menos de veinte y cinco años de trabajo continuo o ininterrumpido.

La provisión de desahucio es la bonificación que recibirá un trabajador del veinte y cinco por ciento de la última remuneración por cada año de servicio.

3.8.3 Participación trabajadores

De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades anuales de la Compañía en un 15% de la utilidad contable del ejercicio.

3.9 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos son reconocidos en la medida en que sea probable que los beneficios económicos correspondientes a la transacción sean percibidos por la Compañía y puedan ser cuantificados con fiabilidad, al igual que sus costos. Los siguientes criterios de reconocimiento se deben cumplir antes de reconocer un ingreso:

- a) La entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.9 Reconocimiento de Ingresos

- b) La entidad no conserve ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos.
- c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- d) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados de la transacción.
- e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción puedan ser medidos con fiabilidad.

3.10 Reconocimiento de gastos

Los gastos son registrados con base en lo devengado. En el estado de resultados integrales se reconoce inmediatamente un gasto cuando el desembolso correspondiente no produce beneficios económicos futuros, o cuando y en la medida en que tales beneficios económicos futuros, no cumplan o dejen de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el estado de situación financiera. Se reconoce también un gasto en el estado de resultados integrales en aquellos casos en que se incurra en un pasivo.

3.11 Compensación de saldos y transacciones

Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos.

En el curso normal de sus operaciones la Compañía está expuesta al siguiente riesgo relacionado con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado

Riesgo de crédito: Es el riesgo de que una contraparte a un instrumento financiero incumpla en una obligación o compromiso que ha suscrito la Compañía que presente como resultado una pérdida financiera para este. Este riesgo surge principalmente en el efectivo y la cuenta por cobrar a clientes.

El riesgo es disminuido mediante la gestión de la cobranza de la cartera.

Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez es el riesgo de que una entidad encuentre dificultades en cumplir obligaciones asociadas con pasivos financieros que son liquidados entregando efectivo u otros activos financieros, o que estas obligaciones deban liquidarse de manera desventajosa para la Compañía.

La política de ventas que mantiene la Compañía permite tener liquidez para cumplir con sus obligaciones. Este riesgo es monitoreado por parte de la Administración de la Compañía mediante los flujos de fondo y los vencimientos de las cuentas por pagar.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Riesgo de mercado: Es la posibilidad de que la fluctuación de variables de mercado tales como tasas de interés, tipo de cambio, precios de productos, etc. produzcan pérdidas económicas debido a la desvalorización de flujos o activos a las valorizaciones de pasivos, debido a la nominación o indexación de estos a dichas variables.

La administración de estos riesgos es establecida por la administración de la Compañía, quien define estrategias específicas en función de los análisis periódicos de tendencias de las variables que inciden en los niveles de tipo de cambio de interés.

- **Riesgo de tasa de interés:** El riesgo de la tasa de interés de los flujos de efectivo y el riesgo de la tasa de interés del valor razonable son los riesgos de que los flujos de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a cambios en las tasas de interés del mercado donde se opera.

3.11 Compensación de saldos y transacciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes.

Las estimaciones y juicios asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables son reconocidas en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a período subyacente.

A continuación, se presentan las estimaciones y juicios contables críticos que la administración de la Compañía ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables: Vida útil y deterioro de activos.

NOTA 4 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRITICOS

4.1 Deterioro de activos

A la fecha de cierre del período, o en aquella fecha que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del importe recuperable de dicho activo.

Si se trata de activos identificables que no generan flujos de efectivo de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Durante el año 2019, la Compañía no ha determinado que exista pérdida por deterioro en sus rubros de activos de la maquinaria, mobiliario, equipo de computación y vehículos.

NOTA 4 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRITICOS

4.2 Vida útil de la propiedad, planta y equipo

Como se describe en la nota 3.5 la Compañía revisa la vida útil estimada de propiedad, planta y equipo al final de cada período anual. Durante el período financiero, la administración determinó que la vida útil es adecuada en relación a los beneficios futuros esperados.

NOTA 5.- EFECTIVO

Un detalle del efectivo al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Caja	650	650
Bancos	872	1,155
Total	<u>1.522</u>	<u>1.805</u>

NOTA 6.- INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene una inversión en el Produbanco por un valor de US\$ 28.500 con fecha de emisión 18 de mayo de 2017, fecha de vencimiento 20 de mayo 2018 y una tasa de interés del 5.25%.

NOTA 7.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Un detalle de cuentas y documentos por cobrar al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Clientes Quito	25.642	29.602
Clientes Guayaquil	8.318	8.362
Clientes Cuenca	346	22
Clientes Machala	27	27
Clientes Ambato	2.210	2.210
Clientes Manabí		175
Clientes Loja		97
(-) Provisión cuentas incobrables y deterioro	<u>(1.317)</u>	<u>(1.087)</u>
Total	<u>35.226</u>	<u>39.408</u>

El movimiento de la provisión para deterioro de cuentas por cobrar es como sigue:

	2019	2018
Saldo inicial	1.087	930
Utilización de la provisión		
Provisión del año	<u>230</u>	<u>157</u>
Saldo final	<u>1.317</u>	<u>1.087</u>

NOTA 8.- CUENTAS POR COBRAR SOCIOS

Un detalle de cuentas por cobrar socios al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Granda María Cristina	-	636
Granda María Andrea	-	1.825
Granda Garcés Eduardo	71.367	77.808
Izquierdo María Antonieta	-	100
	<u>71.367</u>	<u>80.369</u>

NOTA 9.- INVENTARIO

Un detalle del inventario al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Equipos	2.708	1.819
Repuestos	37.294	38.703
Baterías	8.779	9.567
(-) Provisión deterioro de inventario	<u>(2.022)</u>	<u>(2.022)</u>
Total	<u>46.759</u>	<u>48.067</u>

NOTA 10.-IMPUESTOS CORRIENTES

Un detalle del impuestos corrientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Impuesto al valor agregado	1.621	3.413
Retenciones en la fuente	33.373	32.825
Retenciones IVA	909	2.495
SRI	<u>6.537</u>	<u>6.537</u>
Total	<u>42.440</u>	<u>45.270</u>

NOTA 11.- OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un detalle de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Inmobiliaria Kandelan Cía Ltda.	68.294	68.294
Garantías	<u>1.920</u>	<u>2.700</u>
Total	<u>70.214</u>	<u>70.994</u>

NOTA 12.- PÓLIZAS DE INVERSION

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía mantiene una póliza de inversión por un valor de US\$ 31.476 con fecha de emisión 21 de mayo de 2019 y vencimiento 21 de 05 de 2020 con una tasa de interés del 4,50%

NOTA 13.- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El movimiento de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	Terreno	Edificio	Vehículo	Muebles y enseres	Equipo de computación	Equipo de oficina	Repelidoras	Radios rentadas	Herramientas	Total
Saldo al 31-12-17	170.470	12.788	54.177	13.718	31.655	19.973	498.853	60.941	9.538	872.113
Adiciones	-	-	-	4.730	-	-	8.508	257.595	-	270.833
Ventas/bajas	-	-	-	-	-	(1.833)	-	-	(6.028)	(7.861)
Saldo al 31-12-18	170.470	12.788	54.177	18.448	31.655	18.140	507.361	318.536	3.510	1.135.085
Ventas/bajas	-	-	(22.869)	-	-	-	-	-	-	(22.869)
Ajuste	-	-	(1.345)	-	-	-	-	-	(3.510)	(4.855)
Saldo al 31-12-19	170.470	12.788	29.963	18.448	31.655	18.140	507.361	318.536	-	1.107.361

El movimiento de la depreciación de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	Edificio	vehículo	Muebles y enseres	Equipo de computación	Equipo de oficina	Repelidoras	Radios rentadas	Herramientas	Total
Saldo al 31-12-17	8.085	44.385	12.065	29.787	16.455	452.303	55.904	8.820	627.804
Gasto del periodo	639	4.009	5.421	1.048	1.152	5.367	-	-	17.636
Ventas/bajas	-	-	-	-	-	-	262.632	(5.310)	257.322
Saldo al 31-12-18	8.724	48.394	17.486	30.835	17.607	457.670	318.536	3.510	902.762
Gasto del periodo	639	4.440	387	457	66	4.680	-	(3.510)	10.669
Ajuste	-	-	(22.870)	-	-	-	-	(3.510)	(22.870)
Ventas/bajas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31-12-19	9.363	29.964	17.873	31.292	17.673	462.350	318.536	-	887.051

NOTA 14.- ACTIVO INTANGIBLE

El movimiento de activo intangible al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
Software en computación	-	3,774
(-) Amortización software computación	-	(1,887)
	<u>-</u>	<u>1,887</u>

NOTA 15.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES

Un detalle de cuentas y documentos por pagar proveedores al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
Proveedores nacionales	<u>53,847</u>	<u>30,386</u>
Total	<u>53,847</u>	<u>30,386</u>

NOTA 16.- OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

Un detalle de obligaciones con instituciones financieras al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

2019		
Institución	N° operación	Corriente
Produbanco	Tarjeta de crédito	10,901

2018		
Institución		Corriente
Produbanco	Tarjeta de crédito	4,738

NOTA 17.- OBLIGACIONES LABORALES

Un detalle de obligaciones laborales al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Sueldos por pagar	4,858	7,127
15% participación trabajadores	-	1,998
Décimo tercer sueldo	6,471	712
Décimo cuarto sueldo	4,705	3,522
Fondos de reserva	970	1,277
Vacaciones	11,500	10,190
Atrasos	1,560	1,268
Liquidación por pagar	<u>25,222</u>	-
	<u>55,286</u>	<u>26,094</u>

NOTA 18.- OBLIGACIONES CON EL IESS

Un detalle de obligaciones con el IESS al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Aporte individual	1.100	1.525
Aporte patronal	1.415	1.960
Préstamos con el IESS	2.001	2.109
	<u>4.516</u>	<u>5.594</u>

NOTA 19.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Un detalle de obligaciones tributarias al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Impuesto al valor agregado	3.690	9.340
Impuesto a la renta personal	-	240
Retención fuente renta	775	1.440
Retención fuente IVA	1.027	1.998
Impuesto a la renta 2018	-	2.907
	<u>5.492</u>	<u>15.925</u>

NOTA 20.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un detalle de otras cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
AFP. Génesis	77	-
Fodetel Senatel	28.965	26.290
Intereses por pagar Fodetel	-	8.328
Otras	-	218
	<u>29.042</u>	<u>34.836</u>

NOTA 21.- PROVISIONES POR BENEFICIOS EMPLEADOS

Un detalle de provisiones por beneficios empleados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
Provisiones para jubilación patronal	40.562	40.562
Provisiones para desahucio	1.108	18.878
	<u>41.670</u>	<u>59.440</u>

NOTA 21.- PROVISIONES POR BENEFICIOS EMPLEADOS

El movimiento de la provisión por jubilación patronal al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Saldo al inicio del año	40.562	58.562
Reversiones del período	-	(18.000)
Pagos	-	-
Cargos a resultados acumulados	-	-
Saldo al final del año	<u>40.562</u>	<u>40.562</u>

El movimiento de la provisión por desahucio al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Saldo al inicio del año	18.878	23.271
Pagos	(17.770)	(4.393)
Saldo al final del año	<u>1.108</u>	<u>18.878</u>

NOTA 22.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

El gasto del impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, incluye:

	2019	2018
Gasto por impuesto corriente	-	2.907
Gasto (Ingreso):		
Por impuestos diferidos	-	-
Gasto impuesto a la renta	<u>-</u>	<u>2.907</u>

Un resumen de la determinación del impuesto a la renta al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
(Pérdida)/Utilidad contable	(22.752)	13.321
(-) Participación trabajadores	-	(1.998)
(=) Utilidad antes de impuestos	<u>(22.752)</u>	<u>11.323</u>
(+) gastos no deducibles	3.435	1.891
(=) (Pérdida)/Utilidad gravable	<u>(19.317)</u>	<u>13.214</u>
Impuesto a la renta causado	-	2.907
Anticipo del ejercicio corriente	-	5.676
Impuesto a la renta del ejercicio	-	5.676
(+) Saldo anticipo pendiente de pago	-	5.676
(-) Retenciones del ejercicio fiscal declarado	(6.784)	(6.488)
(-) Crédito tributario años anteriores	(27.149)	(26.337)
Saldo a favor	<u>(33.933)</u>	<u>(27.149)</u>

NOTA 22.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

La relación existente entre el gasto por el impuesto a la utilidad y la utilidad contable, es como sigue:

	2019	2018
(Pérdida)/Utilidad contable para impuesto a la renta	(33.933)	11.323
Impuesto a la renta	-	2.491
Gastos no deducibles para determinar la utilidad gravada 25%	-	416
Gasto por impuesto corriente	-	2.907

Reconocimiento de impuestos diferidos

Se establece el reconocimiento únicamente de los impuestos diferidos relacionados a los siguientes conceptos:

- Pérdida deterioro de inventario se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando se venda o en el auto consumo.
- Pérdidas esperadas de contratos de construcción se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando finalice el contrato y cuando la pérdida se haga efectiva.
- Depreciación por desmantelamiento se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando se produzca el desmantelamiento.
- Deterioro de propiedad, planta y equipo se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando transfiera el activo o finalice la vida útil.
- Provisiones se reconocerá como gasto no deducible en período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando se desprenda los recursos, exceptuando las provisiones para desmantelamiento, créditos incobrables, desahucio y jubilación patronal.
- Ganancias o pérdidas que surjan en medición de activos no corrientes disponibles para la venta no serán sujeto de impuesto a la renta en registro contable, sino cuando se produzca la venta.
- Los cambios en el valor razonable en activos biológicos constituirán como ingresos no sujetos para el impuesto a la renta y los costos y gastos para la transformación de los activos biológicos serán considerados como costos atribuibles relacionados a ingresos no sujetos de impuesto a la renta, estos conceptos no afectarán a la participación trabajadores.
- Se reconocen impuestos diferidos por las pérdidas tributarias luego de la conciliación tributaria.
- Los créditos tributarios no utilizados generados en períodos anteriores de acuerdo a la Ley.
- Provisiones de jubilación patronal y bonificación por desahucio serán no deducibles y generarán el impuesto diferido y se recupera cuando pague o se reverse.

NOTA 23 – PATRIMONIO DE LOS SOCIOS

Capital.- Al 31 de diciembre de 2019 el capital social de la Compañía está constituido por 340.940 participaciones sociales, pagadas y en circulación con un valor nominal de US\$ 1 cada una, respectivamente.

Reserva Legal.- La Ley requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva llegue por lo menos al 50% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendos en efectivo, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

Resultados Acumulados.- Al 31 de diciembre de 2019, la empresa cierra con pérdida, la cual al momento del balance general se reflejan en Resultado del ejercicio, al siguiente año esta pérdida es trasladada a una cuenta siempre de capital cuyo nombre es Resultados acumulados, significa que después de un período o cierre contable la empresa tendrá utilidades, o pérdidas acumuladas; entonces una utilidad acumulada de ejercicios anteriores es lo que han ganado los dueños en un lapso mayor de un año.

NOTA 24.- INGRESOS

Un detalle de Ingresos al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
Ventas de equipos	21.014	29.972
Venta de repuestos	9.429	19.113
Venta de baterías	4.250	5.710
Servicios prestados	384.804	494.449
Devoluciones	(6.636)	(5.213)
Otros ingresos	-	1.124
	<u>412.861</u>	<u>545.155</u>

NOTA 25.- COSTO DE VENTAS

Un detalle de costo de ventas al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
Equipos	10.524	20.237
Repuestos	6.299	11.610
Baterías	6.516	7.761
	<u>23.339</u>	<u>39.608</u>

[Espacio en blanco]

NOTA 26.- COSTO DE VENTA INDIRECTOS

Un detalle de gastos indirectos al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
Sueldos y salarios	44.344	44.418
Depreciaciones	9.758	15.768
Amortizaciones		2.136
Suministros y materiales	388	578
Servicios básicos	10.946	14.535
Impuestos y contribuciones		652
Alquiler y arrendos	37.753	47.499
Guardiania y seguridad	10.196	10.165
Mantenimiento y reparación	1.818	6.345
Combustibles vehiculos	491	1.157
Fletes transporte y correspondencia	2.440	1.091
Viajes y movillización	789	946
Alimentación y hospedaje	182	246
Seguros	1.910	-
Uso frecuencia Senatel	20.909	19.809
Inscripción y gastos legales	43	-
Otros	525	-
	<u>142.492</u>	<u>165.345</u>

NOTA 27.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS

Un detalle de gastos de administración y ventas al 31 de diciembre del 2019 y 2018 es como sigue:

	2019	2018
<u>Gastos de administración</u>		
Sueldos y salarios	123.064	180.572
Arriendo y alquileres	7.957	9.867
Servicios básicos	3.889	3.258
Honorarios y asesorías	21.270	3.767
Depreciaciones	909	2.892
Mantenimiento y reparaciones	500	2.501
Atención a terceros		1.420
Publicidad	35	
Impuestos a contribuciones	490	1.283
Fletes, transporte y correspondencia	537	1.169
Suministros y materiales	607	1.042
Cuentas incobrables	230	156
Otros gastos	973	191
Guardiania y seguridad	180	150
Pasan	<u>160.641</u>	<u>208.268</u>

NOTA 27.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS

	2019	2018
Vienen	160.641	208.268
<u>Gasto de venta</u>		
Sueldos y salarios	98.108	99.264
Arrendos y alquileres	12.467	14.258
Publicidad y propaganda	4.544	6.154
Impuestos y contribuciones		5.297
Servicios básicos	3.556	4.429
Suministros y materiales	736	2.019
Flete, transporte	749	1.975
Amortizaciones	1.887	1.887
Otros gastos	9.573	769
Mantenimiento y reparaciones	167	759
Guardiania y seguridad	180	150
	<u>292.608</u>	<u>345.229</u>

NOTA 28.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Categorías de instrumentos financieros.- el detalle de los activos y pasivos financieros mantenidos por la Compañía al 31 de diciembre de 2019 y 2018 , es como sigue:

	2019	2018
<u>Activos financieros medidos al costo o costo amortizado</u>		
Efectivo	5 1.522	1.805
Inversiones	-	28.500
Cuentas y documentos por cobrar clientes	7 35.226	39.408
Cuentas por cobrar socios	8 71.367	80.369
Otras cuentas por cobrar	11 70.214	70.994
Pólizas de inversión	12 31.476	-
	<u>209.805</u>	<u>221.075</u>
<u>Pasivos financieros medidos a costo amortizado</u>		
Cuentas y documentos por pagar proveedores	15 53.847	30.386
Obligaciones con instituciones financieras	16 10.901	4.738
Anticipo clientes	495	1.052
Dividendos por pagar		2.359
Otras cuentas por pagar	20 29.042	34.836
	<u>94.285</u>	<u>73.371</u>

[Espacio en blanco]

NOTA 29.- ASPECTOS TRIBUTARIOS

Períodos abiertos a revisión

De acuerdo a disposiciones vigentes, la facultad de determinación de las obligaciones, por parte de la administración tributaria, caduca en tres años desde la fecha de la declaración y, cuando los tributos no hubieren declarado en todo o en parte, en seis años desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración.

Principales reformas tributarias

En el Registro Oficial N° 309 (21 de agosto de 2018) se publicó la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal, que establece ciertas reformas tributarias aplicables para el año 2019 y otras a partir de la vigencia de la Ley relacionadas a las sociedades, las siguientes:

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados (a partir de 22 de agosto de 2018.)

- Sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto.
- Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 12 años, fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil.
- Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 8 años, en sectores en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 8 años, en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera.
- Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 15 años, en nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, gozaran de la exoneración prevista en este artículo por 15 años.

Exoneración del impuesto a la salida de divisas para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión

- Importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el referido contrato.
- Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador, hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión.

NOTA 29.- ASPECTOS TRIBUTARIOS

Reinversión del 50% de sus utilidades en compra de activos productivos

- Exonerados del pago del impuesto a la salida de divisas por pagos al exterior por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.
- Dividendos distribuidos por los contribuyentes referidos en el inciso anterior, se considerarán como ingreso exento del impuesto a la renta.
- No aplica para:
 - Las instituciones que formen parte del sistema financiero privado.
 - Sectores estratégicos establecidos por la Constitución de la República y la ley.
 - Sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo para inversiones en el sector de industrias básicas (a partir de 22 de agosto de 2018.)

- Sectores económicos determinados como industrias básicas tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 15 años.
- Exoneración se ampliarán por 5 años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país

Reformas de la ley orgánica de régimen tributario interno

Ingresos exentos

- Dividendos los que reciban:
 - Las personas naturales no residentes en Ecuador.
 - Sociedades nacionales.
 - Sociedades extranjeras cuyo beneficiario efectivo no es una persona natural residente en Ecuador.
 - Dividendos aplicación de la reinversión de utilidades (LRTI 37).
 - Sociedades proyectos públicas en APP, paguen a sus socios o beneficiarios, no paraíso fiscal (10 años).
 - Cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, cuya actividad económica exclusiva sea la inversión en activos inmuebles.
- Dividendos gravados para:
 - Personas naturales residentes en Ecuador.
 - Sociedades extranjeras si el beneficiario efectivo es una persona natural residentes en Ecuador.
 - Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos, no se aplicará la exención únicamente respecto de aquellos beneficiarios sobre los cuales se ha omitido esta obligación.

NOTA 29.- ASPECTOS TRIBUTARIOS

Reformas de la ley orgánica de régimen tributario interno

Ingresos exentos

La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de los cuotahabientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1.

Exoneración del pago del impuesto a la renta y su anticipo zona especial de desarrollo económico.

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una zona especial de desarrollo económico, estarán por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.

Deducciones conciliación tributaria micro, pequeñas y medianas empresas

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficiario no supere el 5% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio.

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el reglamento de esta ley, y que el beneficiario no superen el 5% de las ventas.

Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

Deducciones adicionales (2019)

Los costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro de los programas del plan estratégico para el desarrollo deportivo ejecutado por la entidad rectora competente, se deducirán de conformidad con las condiciones y límites establecidos en el reglamento.

Tarifa impuesto a la renta

Aplicarán la tarifa del 25% para:

- Sociedades constituidas en el Ecuador.
- Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país.
- Los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país.

NOTA 29.- ASPECTOS TRIBUTARIOS

Aplicarán la tarifa del 28% para

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo a lo establecido en la presente ley; o,
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

Aplicará en los porcentajes de participación que correspondan a los accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo.

Impuesto único a la utilidad en la enajenación de acciones

A partir de la vigencia de la ley estarán sujetas a un impuesto a la renta único la utilidad en función de diferentes rangos de utilidad gravados con tarifa de 0% hasta 10% como máximo.

Reinversión de utilidades, en el Ecuador

Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología tendrán una reducción de diez puntos porcentuales.

Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento a esta ley, tendrán una reducción de ocho puntos porcentuales.

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una zona especial de desarrollo económico tendrán una reducción de diez puntos porcentuales.

Anticipo de impuesto a la renta 2019

Las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta ley, no realicen actividades empresariales, aplicarán la determinación del anticipo como para una persona natural no obligada a llevar contabilidad.

NOTA 30 – EVENTOS POSTERIORES

Entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha de emisión de este informe, no se han producido eventos subsecuentes que en la opinión de la administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

NOTA 31 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 serán aprobados por la Administración de la Compañía y presentados a su Junta General de Accionistas para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta General de Accionistas sin modificaciones.

ATIG Auditores Asesores Cía. Ltda.
